



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

alguna si el cargo de confianza se ejerce dentro del régimen laboral del Decreto Legislativo 276 o el 728, siendo válida y legal dicha designación (cumpliendo con el segundo requisito) y por último el tiempo y/o plazo de permanencia en los cargos directivos y/o de funcionario por un periodo mayor a cinco años conforme se desprende del informe N° 051-2016-MPH/23.26-RAAP de fecha 09 de marzo de 2016; ergo, habiéndose cumplido con los presupuestos y requisitos de procedibilidad para el otorgamiento de la Bonificación Diferencial Mensual Permanente es factible y procedente atender la petición incoada por el servidor Edgar Rolando Sáez Alarcón;

Que, respecto al pago de la Bonificación Diferencial Permanente, solo una vez que ha concluido la designación, la administración pública se encuentra en posición de determinar, asignar y reconocer el monto al que asciende la Bonificación Diferencial Permanente, tomando para ello la última e inmediata remuneración percibida por el servidor en el ejercicio del cargo directivo; asimismo, respecto al monto del cálculo para el otorgamiento de dicha bonificación, se deberá tener en cuenta lo establecido en el precedente vinculante Casación N° 1074-2010 - AREQUIPA de fecha 19 de octubre de 2011 de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Superior de Justicia de la Republica ha precisado en su noveno considerando: "Que en cuanto al cálculo de la bonificación debe precisarse que si bien el Decreto Legislativo N° 276, así como su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, no han previsto ni establecido cual es la forma en la que debe ser calculada, sin embargo, el supremo interprete de la Constitución (Tribunal Constitucional) en la sentencia expedida en el proceso 3717-2005-PC/TC del 21 de setiembre de 2005, ha establecido que esta se deberá calcular en base a Remuneración Total Integra (...); en consecuencia el otorgamiento de la bonificación diferencial está dirigido a compensar el desempeño del cargo en situaciones excepcionales respecto a las condiciones normales de trabajo. Debiendo realizar su cálculo en base a la remuneración total, con la finalidad de preservar el sistema único de remuneraciones; sin embargo, dicha interpretación sólo será aplicable a aquellos casos en los que no exista disposición expresa que regule la forma de cálculo de las bonificaciones mencionadas, y no así en aquellas en las que de manera taxativa la norma regule tal situación;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** el reconocimiento de la Bonificación Diferencial Mensual Permanente, a favor del servidor Edgar Rolando Sáez Alarcón, debiéndose realizar el cálculo de esta en base a la remuneración total integra conforme a lo dispuesto por la Cas N° 1074-2010-AREQUIPA de fecha 19 de octubre de 2011 (precedente vinculante).

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a administrado Edgar Rolando Sáez Alarcón, Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Área de Administración de Personal y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE